



Vistos, la Resolución Directoral N° 000082-2022-DGDP/MC de fecha 18 de mayo del 2022; la Carta N° 000190-2022-DGDP/MC de fecha 19 de mayo del 2022; Acta de Notificación Administrativa N° 3386-1-1, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 000082-2022-DGDP/MC de fecha 18 de mayo del 2022, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural resolvió:

- Imponer la sanción administrativa de multa de 0.5 UIT a la ASOCIACIÓN MEGA PLAZA ICA, con RUC N° 20605611789, por ejecutar obras no autorizadas por el Ministerio de Cultura, en el inmueble ubicado en la calle Ayacucho N° 323, distrito, provincia y departamento de Ica, infracción prevista en el literal f), numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Que, mediante Carta N° 000190-2022-DGDP/MC, de fecha 19 de mayo del 2022, se notificó la Resolución Directoral N° 000082-2022-DGDP/MC y el informe legal que la sustenta a la Asociación Mega Plaza Ica; cabe precisar que dichos documentos fueron recepcionados por el Sr. Juan Carlos Quicaño Aparcana (Representante Legal), el día 19 de mayo del 2022, según Acta de Notificación Administrativa N° 3386-1-1, que consta en autos;

Que, con Memorando N° 000582-2022-OGA/MC de fecha 26 de mayo del 2022, la Oficina General de Administración, comunicó a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, el pago de la sanción de multa ascendente a S/. 2300.00 (dos mil trescientos con 00/100 soles), realizado por la Asociación Mega Plaza Ica;

Que, el numeral 217.2 del Art. 217° y el numeral 218.1 del Art. 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), establece que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión;

Que, el numeral 218.2 del Art. 218° del TUO de la LPAG, establece que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación del acto que se impugna;

Que, transcurrido el plazo perentorio señalado, sin que la administrada haya presentado recurso impugnatorio contra la Resolución Directoral N° 000082-2022-DGDP/MC y conforme lo dispuesto en el Art. 222° del TUO de la LPAG, que establece que *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"*; corresponde declarar firme y consentido el acto emitido;

De conformidad con lo establecido en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296; en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar firme y consentida la Resolución Directoral N° 000082-2022-DGDP/MC de fecha 18 de mayo del 2022, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo sancionador que fue instaurado contra la Asociación Mega Plaza Ica, identificado con RUC N° 20605611789, por la infracción prevista en el literal f) numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley N° 28296, por las consideraciones expuestas en la presente resolución; dándose por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar la presente Resolución Directoral a la Asociación Mega Plaza Ica.

ARTÍCULO TERCERO. - Remítase copias de la presente resolución a la Oficina General de Administración y Oficina de Ejecución Coactiva, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

WILLMAN JOHN ARDILES ALCAZAR
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL